

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se anexa escrito y poder allegado por el señor Cristian Herrera Zamorano. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sonia Liseth Zamorano Ruano y otros vs. Colpensiones. Rad. 2017-00260-00.

AUTO INTERLOCUTORIO 56

Revisado el expediente se observa que el señor Cristian David Herrera Zamorano, citado al proceso como litisconsorte de la parte actora, mediante apoderada judicial allegó escrito allegado por correo institucional se hizo parte en el proceso; así las cosas, considerando que el señor Herrera aún no se ha notificado de auto admisorio, se tendrá como notificado por conducta concluyente (art. 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral) y se tendrá por descorrido el traslado por el mismo. Por otra parte, atendiendo a que aún no se surte la notificación de la señorita Edith Fernanda Herrera Reina, se requerirá a la señora Elsa Reina Moreno para que gestione su pronta notificación. Conforme a lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase notificado por conducta concluyente al señor Cristian David Herrera Zamora.
- 2.-Téngase por descorrido el traslado por parte del señor Cristian David Zamorano.
- 3.-Requíerese a la señora Elsa Reina Moreno gestione, a la mayor brevedad, la notificación de la señorita Edith Fernanda Herrera Parra.
- 4.-Reconocer personería a la abogada Sandra Patricia Murillo, identificada con la C.C. 66957049 y con T.P. 233500 del CSJ, para que actúe como apoderada del señor Cristian David Herrera Zamorano.

(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720f2495f6d33f99250dc28122cfe9be55eff7df0bcf014d87b5bc22386a9309**
Documento generado en 01/02/2021 06:49:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**